

# ESTATUTO



**Union de Trabajadores del  
Hospital de Clinicas**



OCTUBRE 1986

# **ESTATUTO UNION DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE CLINICAS**

## **PRIMERO:**

Aprobar los siguientes estatutos que regirán las diversas actividades de la Institución y cuya redacción se transcribe: Estatutos de la Unión de trabajadores del Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela”

## **CAP. I- DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, FUNDACIÓN Y FINES.**

Art. 1.- La unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas se declara fundada el Montevideo, donde tiene su domicilio legal. Esta integrada por todos los afiliados que cita el Artículo 3

Art.2- La UTHC, prescindirá de toda actividad política de partido, concepción filosófica o religiosa de secta o de grupo

a) Deberá propender a la elevación económica, social y cultural del funcionariado, sin ser ajena a las libertades y derechos (políticos) de todos los trabajadores. Deberá el bienestar económico de todos sus integrantes, garantizando la democracia interna, como parte integrante de la libertad aspira para la convivencia nacional e internacional de los pueblos.

En ese sentido se declara enemigo de todos los sistemas de gobierno o de filosofías que se opongan a la realización de sus fines.

b) Defenderá los derechos esenciales del hombre, la libertad política como convicción indispensable para el logro de la libertad económica y social. Defenderá el derecho de

organización y huelga del funcionario público, como parte de esos mismos derechos y como algo inalienable e irrenunciable, dentro del régimen político vigente, para todos los trabajadores del país toda vez que aquel pretenda ser desconocido o cercenado sin causas que lo justifiquen aunque sea transitoriamente. Antes de prestar apoyo a los movimientos que puedan producirse en defensa de los principios enunciados, estudiara detenidamente las causas que lo motivan consultando la voluntad de sus afiliados reunidos en la Asamblea General

- c) Bregara por el entendimiento y la colaboración entre las organizaciones de trabajadores manuales e intelectuales, por considerar que es el camino mas eficaz para la defensa de los intereses y derechos que le son comunes. Mantendrá y promoverá asimismo relaciones con organizaciones similares, que integren la central única de trabajadores actualmente denominada PIT-CNT
- d) Bregara por la creación de una Cooperativa de Consumo y de Vivienda
- e) Luchara por la correcta aplicación de las leyes, decretos y reglamentaciones sobre relaciones entre funcionarios y la Administración Publica, así como propondrá al mejoramiento de las reglamentaciones existentes
- f) Bregara por la creación de la Caja de Subsidios de la Organización
- g) Luchara para afianzar un cuerpo de relaciones de carácter permanente, entre las autoridades administrativas del Hospital y los funcionarios del mismo.

## **CAP II DE LOS AFILIADOS**

Art. 3- Los afiliados a la UTHC serán los funcionarios del Hospital de Clínicas que acepten los presentes estatutos y deseen contribuir moral y materialmente al desarrollo de esta Organización. Para ello deberá presentar una solicitud escrita en formularios impresos al efecto.

### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

Art. 4-

- a) Cumplir con los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones que se adopten sin perjuicio del derecho de crítica.
- b) Contribuir con su acervo moral y material al desarrollo de los fines de la UTHC
- c) Participar en todos los Actos de UTHC, tales como Asambleas, Reuniones, Elecciones, etc.
- d) Abonar la cuota gremial mientras perciba sus honorarios como funcionarios del Hospital

### **DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

Art. 5-

- a) Todos los afiliados podrán formar parte de la Asamblea con voz y voto.
- b) Los afiliados tendrán derecho a elegir autoridades de la UTHC, y podrán formar parte de la Mesa Representativa, a excepción de todo funcionario con categoría de Jefe de Departamento que se hallara impedido de integrarla y no podrá representar a la UTHC
- c) Los afiliados podrán exigir ante la Mesa Representativa la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria especificando por escrito los motivos de acuerdo al Artículo 10 inciso c)
- d) Disfrutar de todos los beneficios que la organización proporciona a sus afiliados
- e) Llevar al seno de la Mesa Representativa todas aquellas sugerencias. Proyectos, etc. Que crea conveniente a consideración de esta, o por la Asamblea General

## **DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO.**

Art. 6- La calidad de afiliado se pierde por:

- a) Renuncia escrita del afiliado
- b) Adeudar cuatro cuotas sin causa justificada. A estos afiliados se les dará un mes de plazo para regularizar su situación
- c) Por resolución de la Mesa Representativa en caso de faltas graves que afecten el honor del funcionario por perjudicar espiritualmente o materialmente a la UTHC
- d) Para los casos de expulsión serán necesarios la unanimidad de votos de la Mesa Representativa
- e) Estas resoluciones, serán sometidas dentro del plazo de siete días a la Asamblea Extraordinaria, convocada al efecto, la cual podrá revocarla con el setenta por ciento de los afiliados presentes.

## **DE LA SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE AFILIADO.**

Art. 7- Los afiliados serán suspendidos

- a) Por solicitud expresa del afiliado con especificación de causa
- b) Por resolución de la Mesa Representativa, con el voto de dos tercios de sus miembros y determinando al mismo tiempo la duración de la suspensión decretada, que no podrá exceder de seis meses y será puesta en conocimiento del afiliado, quien deberá seguir abonando la cuota gremial respectiva, Ello será siempre que medien motivos fundados
- c) El afiliado suspendido podrá solicitar la reconsideración de la suspensión decretada a la Mesa Representativa quien resolverá llamar a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo al Artículo 10 inciso c) n° 3

## **DE LA RECUPERACION DE LA CALIDAD DE AFILIADO**

Art. 8- Pueden recuperar la calidad citada

- a) Los que hubiesen sido eliminados por morosos, previo pago de las cuotas adeudadas
- b) Los que hubiesen renunciado, presentando la solicitud requerida, sin reconocimiento alguno de su antigüedad.
- c) La Mesa Representativa promoverá todos los años durante el mes de JUNIO una Campaña de afiliación.

## **CAP III- DE LAS AUTORIDADES**

Art. 9- Las autoridades estarán constituidas por:

- a) La Asamblea General
- b) La Mesa Representativa
- c) La Comisión Fiscal
- d) LA comisión Electoral
- e) El Plenario de Delegados por Sectores
- f) Las sub.-comisiones que la Mesa Representativa considere conveniente para su colaboración

### **LAS ASAMBLEAS**

Art. 10- La Asamblea General es Soberana.

- a) Las Asambleas Generales se dividen en : Ordinarias y Extraordinarias
- b) La Asamblea General Ordinaria se reunirá un mes antes de la terminación del mandato de la Mesa Representativa y con el siguiente orden del día: Consideración de la Memoria Anual y Balance de la Comisión Fiscal, así como también se presentara a consideración un informe del Plenario de Delegados por Sectores, consideración de puntos propuestos por la Mesa Representativa, consideración de los puntos propuestos por los Afiliados, que hayan sido presentados a la Mesa Representativa, quince días antes de la Asamblea y nombramiento de la Comisión Electora.
- c) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá:
  - 1- Por resoluciones de la Asamblea General Ordinaria
  - 2- En cualquier momento a solicitud de la Mesa Representativa
  - 3- A solicitud de la mayoría simple de los componentes de la Mesa Representativa
  - 4- A solicitud del diez por ciento de los afiliados.
  - 5- A pedido de un afiliado sobre el que haya recaído una sanción o suspensión
  - 6- A solicitud de la Comisión Fiscal.
  - 7- A pedido de la mayoría simple del Plenario de Delegados
  - 8- A pedido de un sector ante la Mesa Representativa

- 9- La Asamblea General Extraordinaria podrá ser llamada en situaciones especiales con carácter URGENTE en un plazo de 24 horas. Esta se convocara a solicitud de la mayoría simple de la Mesa Representativa, o a solicitud del cinco por ciento de los afiliados.
- d) La convocatoria a Asamblea General se hará como mínimo con 48hs. De anticipación utilizando los medios de difusión que estime convenientes
  - e) El orden del día a tratarse se publicara conjuntamente con la convocatoria. Para alterarlo o incluir nuevos asuntos, será necesario la conformidad del sesenta por ciento de los afiliados presentes en la Asamblea
  - f) La Asamblea podrá sesionar validamente en primera citación con el veinte por ciento de los afiliados. Si no se lograra ese porcentaje, pasada media hora, se constituirá esta con el cinco por ciento de los afiliados, Para la votación se mantendrá el mismo porcentaje como mínimo.
  - g) La Asamblea será dirigida por la Mesa Representativa.
  - h) Una vez realizada la Asamblea, la mesa designara antes de levantar la sesión a dos afiliados que hayan tomado parte activa en las deliberaciones, los que con el Presidente de turno y un miembro de la Mesa, firmaran el acta de la sesión en representación de la Asamblea, dentro de los quince días de realizada esta.
  - i) En cada caso se llevara el control de la votación por afiliados.
  - j) En caso de reconsideración del tema de una Asamblea General Extraordinaria, deberá haber como mínimo el mismo numero de afiliados presentes que en la que se resolvió sobre dicho tema.
  - k) Al comienzo de la Asamblea siguiente se leerán las resoluciones que deben ser aprobados por esto.

## **DE LA MESA REPRESENTATIVA**

### Art. 11 – Constitución y Autoridades

- a) La UTHC esta representada y administrada por una Mesa Representativa formada por 11 (once) miembros y 11 (once) suplentes, los que serán elegidos en la forma prescripta en el articulo 27
- b) La Mesa Representativa estará formada por: Secretario de Actas. Secretario de Organización. Secretario de Prensa y Propaganda. Secretario Tesorero. Secretario de Relaciones Sindicales. Entre los distintos miembros de la Mesa Representativa, se designara Presidente de Turno en forma rotativa en las sesiones ordinarias, no pudiendo permanecer en el cargo por un lapso de tiempo mayor al que medien entre dos sesiones consecutivas.



Ampliación de Secretarías.

- c) Los miembros de la Mesa Representativa duraran en sus funciones por el término de un año, a contar del 1º de Noviembre, pudiendo ser reelectos.

## **DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA MESA REPRESENTATIVA**

Art. 12- Son atributos y deberes de la Mesa Representativa:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- b) Considerar y resolver, siempre que no sea necesario la intervención de la Asamblea General y/o Plenario de Delegados, aquellos asuntos que por su naturaleza concuerden con fines de la UTHC y con los presentes estatutos.
- c) Editar la publicación que será la voz oficial de la UTHC
- d) Informar sobre el estado financiero de la UTHC a la Asamblea General o a la Comisión Fiscal toda vez que esta lo requiera
- e) Presentar una Memoria y Balance del periodo, a la Comisión Fiscal, con veinte días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria, para que la estudie y se expida entre los diez días subsiguientes. Si así no lo hiciera la precitada Comisión, podrá la Mesa Representativa no incluir las observaciones de la Memoria y Balances, haciendo constar, y la Asamblea General se expendiera al respecto.
- f) Redactar la memoria y balance del periodo, incluyendo las observaciones de la comisión fiscal , para ser presentada a la Asamblea General Ordinaria
- g) Presentar la comisión fiscal, balances parciales cada seis meses contando a partir del comienzo del mandato de la Mesa Representativa actuante.
- h) Preparar el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y de las Asambleas Generales Extraordinarias, citando a los afiliados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, inciso e)
- i) Designar entre los miembros electos los distintos cargos de la Mesa Representativa
- j) Propone los miembros de la Comisiones Especiales, que serán avalados por la Asamblea.
- k) Dictar reglamentos generales y especiales
- l) Ejercer potestad disciplinaria sobre los afiliados de la UTHC, previa investigación correspondiente aplicando sanciones tales como: Amonestaciones, Suspensiones y Perdida de la Calidad de Afiliado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 incisos a), b), c) y d)

- l) interpretar los reglamentos y estatutos y resolver todos los casos no previstos en ellos Ad referéndum de la Asamblea
- m) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la reforma de Estatutos
- n) Citar para el término de tres (3) días a partir de la fecha de terminación de su mandato, a la Mesa Representativa que resulto electa para el periodo subsiguiente.
- o) Adquirir y enajenar inmuebles o hipotecar bienes de la UTHC con consentimiento previo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto
- p) Dictara un reglamento interno que organice su funcionamiento
- q) Reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez por semana y en sesión extraordinaria toda vez que fuera convocada al efecto. Para sesionar validamente será necesario la presencia de simple mayoría de Miembros
- r) En caso de renuncia de titulares y suplentes que deja sin quórum a la Mesa Representativa, será necesario que se convoque a la Asamblea General Extraordinaria Urgente en un plazo no mayor a 24 horas a fin de que tome las medidas pertinentes
- s) Convocar a los suplentes de acuerdo a cada lista, en caso de renuncia o licencia de alguno de sus componentes.
- t) Todas las resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en el artículo 6 inciso d)
- u) Declarar cesante al Miembro de la misma que faltare a las 3 (tres) reuniones consecutivas, o 10 (diez) alternadas siempre que no mediara autorización expresa de la Mesa Representativa, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor, que justificara la ausencia y convocar a su suplente en los casos en que queda vacante temporalmente por mas de veinte días y/o definitivamente un cargo titular.
- v) Otorgar licencias a cualquiera de sus componentes, reemplazándole provisionalmente el suplente respectivo
- w) Nombrar entre los afiliados a los 3 (tres) integrantes de las Mesas Receptoras de votos con veinte días de anticipación a la elección, atendiéndose a los dispuesto en el capítulo IV, artículo 25 inciso b)
- x) La Mesa Representativa tiene la obligación de recibir en su seno, en cualquiera de sus sesiones ordinarias o extraordinarias, a los Representantes del Plenario de Delegados de Sectores para tratar los asuntos aprobados en la asamblea del Plenario, para estudiarlos definitivamente y ponerlos en ejecución por la Mesa Representativa acompañados de un miembro del Sector que corresponda

## **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE TURNO**

Art. 13- Son deberes y atribuciones del Presidente de Turno:

- a) Representar a la UTHC conjuntamente con el Secretario Organización siempre que la Mesa Representativa no resuelva encomendar la representación en otros afiliados, y ejercer además las funciones inherentes a su cargo tales como: presidir las sesiones, ordenar los debates, levantar las sesiones por: agotamiento de la orden del día, falta de quórum y/o del orden necesario, siendo responsable de cualquier falta que en ella se cometiere y no fuera salvada convenientemente
- b) Suscribir las notas y demás documentos
- c) redactar el orden del día para las sesiones de la Mesa Representativa
- d) citar para las asambleas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso e) y a las sesiones de la Mesa Representativa, según lo establecido en el Reglamento Interno.

## **DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS.**

Art. 14- Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas

- a) Tomar las Actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de las sesiones de la Mesa Representativa, firmando las primeras conjuntamente con las autoridades correspondientes y testigos designados en la misma, y las segundas con el Pte. De Turno.
- b) Dar lectura a las actas, no pudiendo las mismas sufrir atraso que puedan ser obstaculizar el mejor funcionamiento de las sesiones.
- c) Las Actas de las sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, de Mesa Representativa, serán asentadas en el libro Copiador debidamente foliado
- d) Las Actas de las Asambleas, Ordinarias y/o extraordinarias serán pasadas a un libro Especial Foliado, a manuscrito.

## **DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**

Art.15- Son deberes y atribuciones del Secretario De Organización

- a) Organizar y mantener en Funcionamiento permanente al Plenario de Delegados de Sectores.
- b) En colaboración con el Secretario De Prensa y Propaganda deben realizar el mayor esfuerzo para asegurar la concurrencia del mayor numero posible de afiliados a la Asamblea citados por la Mesa Representativa
- c) Colaborar con el Tesorero en la visita a todos los afiliados que no pagan o que se borran para incitarles a continuar junto a la UTHC
- d) Coordinar con el Tesorero para organizar las campañas financieras que resuelva la UTHC
- e) Mantener toda la organización y disciplina necesarias entre los afiliados visitando a todos los afiliados que se aparten de las normas fijadas por la mesa representativa a fin de mantener a todos unidos en un mismo esfuerzo.

## **DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE TESORERIA**

Art. 16- Son deberes y Atribuciones del Secretario de Tesorería:

- a) Dirigir la recaudación y custodia de los fondos de la UTHC, de los que será directamente responsable junto con la Mesa Representativa.
- b) Firmar los recibos de los fondos ingresados junto con dos miembros de la Mesa Representativa
- c) Efectuar los gastos autorizados por la Mesa Representativa y la Asamblea General
- d) Depositar en una o mas Instituciones Bancarias (designadas por la Mesa Representativa) los fondos de la UTHC, firmar cheques conjuntamente con los responsables de la Cuenta Bancaria
- e) Presentar mensualmente ante la Mesa Representativa un estado de Caja acompañado de sus respectivos comprobantes, con asiento en el Libro de Caja, controlado, revisado y firmado por la Comisión Fiscal cada tres meses.
- f) Presentar a la Mesa Representativa cada seis meses un Balance General, de acuerdo con lo dispuesto en el inicio g) del artículo 12.

- g) Presentar a la Mesa Representativa, la nomina de los afiliados morosos, renunciantes, etc. Que mensualmente tenga Tesorería.
- h) Presentar al final del periodo un Balance General de acuerdo a lo dispuesto en el inicio f) del artículo 12.
- i) Redactar el inventario completo de las existencias y bienes de la UTHC y verificarlo anualmente.
- j) Presentar ante la Comisión Electoral, la lista por triplicado de los afiliados en condiciones de intervenir en los actos electorales, para que la comisión Electoral, proceda a colocar una de ellas en la cartelera a la vista de los afiliados

## **DE LOS DEBERES Y ATRIBUTOS DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA**

Art. 17- Son Deberes y Atributos del Secretario De Prensa y Propaganda:

- a) Tiene a su cargo todos los trabajos que deba realizar relacionados con la difusión de todo lo que tiene que ver con la propaganda en general.
- b) Será el Presidente nato de la sub.-Comisión de Prensa y Propaganda, de cuyo funcionamiento será responsable.
- c) En colaboración con el Secretario De Organización deben realizar el máximo esfuerzo para asegurar la concurrencia del mayor numero de afiliados a las Asambleas Generales.

## **DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES.**

Art.18- Son deberes y atributos del Secretario De Relaciones Sindicales:

- a) Representar a la UTHC entre las demás Organizaciones Sindicales, llevando siempre la voz oficial de la Mesa Representativa
- b) No podrá contraer compromisos con las demás organizaciones que afecten el patrimonio moral o económico de la UTHC.
- c) Esta obligado a rendir informe del mismo en las reuniones ordinarias, de la Mesa Representativa , de todos sus gestiones en nombre de la UTHC

## **DE LOS DEBERES Y ATRIBUTOS DE LA COMISION FISCAL.**

Art. 19- Los deberes y Atributos de la Comisión Fiscal son:

- a) Conjuntamente con la Mesa Representativa y por el mismo procedimiento se eligiera la Comisión Fiscal, que estará constituida por tres titulares y tres suplentes.
- b) Considerar los balances parciales que la Mesa Representativa le presentara cada seis meses, de acuerdo al artículo 12 inciso f), así como también los estados terminales de Tesorería de acuerdo al artículo 12, inciso e)
- c) Considerar el Balance que a final del periodo le presentara la tesorería, expidiéndose en el termino de 10( diez) días, atendiéndose a lo dispuesto en el Art. 12, inciso e)
- d) Efectuar cuantas veces lo considere conveniente, el arqueo de caja, y revisar todas los comprobantes de ingresos y egresos, así como ordenar cualquier investigación para comprobar la validez del documento que creyera dudoso.
- e) Recabar en forma personal o de los bancos donde estén depositados los fondos sociales, la comprobación de la existencia de dichos fondos, como mínimo, dos veces al año.
- f) Dar cuenta a la Mesa Representativa de cualquier irregularidad que notare, estando facultada de acuerdo con el artículo 10 inciso quinto, a convocar para un Asamblea General Extraordinaria.

## **DE LA COMISION ELECTORAL**

Art. 20-

- a) Estará compuesta por 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes, elegidos en la Asamblea General Ordinaria.
- b) Sus componentes no podrán figurar como candidatos en aquellos actos eleccionarios que realice la UTHC
- c) Tendrán como cometido el Contralor y Dirección de todos los actos eleccionarios que realice la UTHC
- d) Su mandato durara hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y durante el mismo deberá informar a la Mesa Representativa de los resultados de los actos electorales, dentro de los 3 (tres) días hábiles de realizados los mismos y sobre los cuales tendrá una función fiscal y directriz.

## **DE LA SUB- COMISIONES**

Art. 21- Las sub.- comisiones estarán determinadas por la Mesa Representativa que designara las Sub.- comisiones que considere necesarias para cumplir los fines de la misma, dictando los reglamentos al efecto.

## **DE LA CONSTITUCIÓN DEL PLENARIO DELEGADOS DE SECTORES**

Art. 22- Los sectores serán los que determine la Mesa Representativa y la Asamblea General

A. Cada uno de los sectores del Hospital de Clínicas, deberá ser representado en el plenario de delegados de sectores, por 3(tres) Delegados Titulares y 3(tres) Delegados Suplentes.

B. DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PLENARIO DE DELEGADOS DE SECTORES

1. Este Plenario de Delegados se reunirá ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente todas las veces que sea necesario, para tratar los problemas inherentes a las necesidades específicas, que sean traídas a su seno por los representantes de cada sector, quienes deben traer resolución de asamblea de su propio sector.
2. Los integrantes serán nombrados por elecciones de cada sector por separado, y su reglamentación interna será preparada y controlada por dicho Plenario y la Mesa Representativa de la UTHC, quien a su vez nombrará 1 (un) presidente de turno rotativo y 1 (un) Secretario de Acta.
3. Las elecciones de los Delegados de Sector se hará por voto secreto instrumentadas por la comisión Electoral hasta 30 (treinta) días después de realizada las elecciones de Mesa Representativa, teniendo en cuenta los diferentes turnos.
4. Las elecciones de los delegados se harán en presencia del Secretario de Organización y 1 (un) miembro mas de la Mesa Representativa
5. La duración del mandato será de un año, pudiendo ser reelecto.
6. La misión específica de cada Delegado de Sector, es la de informar los problemas de sector al Secretario del Plenario de Delegados.
7. El Plenario de Delegados tendrá poder resolutivo cuando sea facultado por la Asamblea General y/o los dos tercios de la Mesa Representativa

## **CAP. IV DE LAS ELECCIONES.**

Art. 23- Serán como sigue:

- a) La elección para los componentes de la Mesa Representativa y de la Comisión Fiscal se llevara a cabo anualmente el ultimo día hábil del mes de octubre
- b) La comisión Electoral precisara la duración de la votación con 15 días de anticipación
- c) Las listas serán presentadas a la Comisión Electoral con 15 días como mínimo de anticipación, al acto eleccionario, acompañados por una solicitud firmada por 10 (diez) afiliados y la Com. Electoral procederá de inmediato a su admisión o rechazo si no se ajustasen a alguna de las exigencias establecidas en los incisos siguientes. En este último caso los solicitantes hasta 8 (ocho) días antes del acto eleccionario podrán presentar nueva lista de acuerdo con los requisitos que se exigen.
- d) Para integrar una lista se necesita ser afiliado de la UTHC para lo cual se publicara una lista de los afiliados que se encuentran en tales condiciones. Debe además estar al día con la Tesorería.
- e) Cada lista deberá presentarse por triplicado. Una copia contendrá las firmas de los 11 (once) Titulares y de los 11 (once) Suplentes para la Mesa Representativa y de los 3(tres) Titulares y de los 3(tres) Suplentes para la Comisión Fiscal al lado de sus respectivos nombres. Dicha lista será archivada por la Comisión Electoral, otra deberá estar firmada por los afiliados que solicitan el registro y será archivada por la Secretaria General; la tercera será devuelta a los peticionantes del registro autenticada con la firma de los miembros de la Comisión Electoral y llevando el numero de registro.
- f) Existe incompatibilidad entre los cargos de los miembros de la Mesa Representativa, miembros de la Comisión Fiscal, miembros del Plenario de Delegados de Secretores y miembros de la Comisión Electoral.

Art. 24- Serán nulos todos los votos emitidos a favor de una lista que no se ajuste a las condiciones establecidas en el Artículo 23 inciso f)



## **DE LAS CONDICIONES A QUE DEBEN AJUSTARSE LOS AFILIADOS PARA VOTAR.**

Art. 25- Las condiciones serán las siguientes:

- a) Ser afiliado con tres meses de antigüedad
- b) Presentar el documento que compruebe su situación reglamentaria y otro documento extendido por la Secretaria General, visado por el Tesorero de la Mesa Representativa
- c) Las Mesas receptoras de votos podrán en caso de duda, solicitar la documentación del afiliado votante, por los medios corrientes
- d) En caso de que el votante no llene debidamente la condición anterior su voto ensobrado será colocado dentro de otro sobre especial que tendrá la palabra “Observado” impreso en carácter grande y llevara el nombre y la firma del votante, para su posterior consideración de la Comisión Electoral

Art. 26- El voto será secreto

Art. 27- Regirá el sistema de representación proporcional y de mayor resto

## **DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES**

Art. 28- Se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El voto se hará colocando la lista de preferencia dentro de un sobre opaco, proporcionado por la Mesa Receptora de votos y que será firmado por el Presidente y secretario de la misma
- b) El sobre (llenados los requisitos anteriores) será colocado dentro de la urna por el votante
- c) La Mesa Receptora procederá a colocar una cruz al lado del nombre del votante de la lista de afiliados proporcionada por la Tesorería
- d) La apertura de la urna se hará en presencia de los delegados de las distintas listas, luego de finalizado el acto eleccionario se controlaran los votos emitidos para su comprobación del numero de votos anotados en la lista que hace referencia el inciso anterior

- e) Se separarán los votos observados que serán elevados a la Comisión Electoral para su consideración
- f) Luego se procederá a la apertura de los sobres y separación de listas votadas que serán posteriormente contadas para su comprobación con el numero de Votos ensobrados.
- g) En caso de existir en un sobre mas de una lista siendo estas iguales, se anularan todas aquellas, dejando solamente una, De resultar distintas se anula el voto.
- h) La anulación de los votos se hará:
  - 1. Por no ajustarse a lo establecido en el inciso a) de este articulo
  - 2. Por existir mas de una lista diferente en el mismo sobre
  - 3. Para todos los votos observados que a juicio de la Comisión Electoral, no estuvieran en situación reglamentaria exigida por los estatutos.

## **DE LA MESAS RECEPTORAS**

Art. 29- Se compondrán:

- a) Por 3(tres) miembros que serán nombrados por la Mesa Representativa de acuerdo al inciso x) del articulo 12, además de un delegado por la lista
- b) Se instalara una mesa por cada 500(quinientos) afiliados habilitados para votar y teniendo en cuenta los distintos turnos
- c) Cada lista tiene derecho a enviar un delegado a la Mesa Receptora de votos al recuento de los mismos y la protesta, que pudiera corresponder, de la forma en que se realizo el escrutinio deberá hacerse constar en el acta final

Art. 30- Finalizado el Acto Eleccionario. Las Mesas Receptoras de Votos llevaran a la Comisión Electoral todos los antecedentes de dicho acto debiendo entregar las listas bajo sobre lacrado

Art. 31- Además procederá a labrar un Acta Apertura, una de elección y una acta final de escrutinio, en la figuraran todos los detalles del Acto, protestas, discrepancias, y serán firmados por los 3 (tres) integrantes de la Mesa y los delegados presentes.

Art. 32- Las elecciones, serán validas cualquiera sea el numero de Votantes.

## **CAP. V- DE LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS**

Art. 33- Cualquier afiliado puede presentar ante la Mesa Representativa un proyecto de reforma parcial o total de los presentes Estatutos. Si en esta se obtuviera mayoría se le dará el trámite ante la Asamblea

Art.34- La reforma de los Presentes Estatutos, total o parcial, es competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria, citada a tal efecto a proposición de la Mesa Representativa , o por 60(seenta) afiliados, que presentaran el pedido a la Mesa Representativa , estando esta obligada a hacer el llamado a Asamblea, Para la Reforma se requiere el voto conforme de los  $\frac{3}{4}$  de afiliados presentes en un quórum no menor al 10 por ciento de los afiliados y determinara si se deben o no reformar los Estatutos. En caso afirmativo se procederá como establece el artículo 35

Art.35- La Asamblea General Extraordinaria nombrara una Comisión de Reforma integrada por 5 (cinco) afiliados, 2 (dos) de los cuales ha de ser miembros de la Mesa Representativa , y les indicara los puntos cuya reforma debe estudiar. La comisión de Reforma concretara su dictamen sobre los puntos determinados por la Asamblea General Extraordinaria y lo entregara antes de transcurridos 30(treinta) días a la Mesa Representativa para que lo reparta entre los afiliados y cite a Asamblea General Extraordinaria en el termino de 7(siete) días para considerarlo. Esta Asamblea General Extraordinaria para reformar los Estatutos necesitara el voto conforme del 10 por ciento del total de los afiliados.

Art.36- Solamente será permitido reformar los presentes estatutos una vez por año

Art.37- La interpretación de los presentes estatutos corresponde tanto a la Asamblea como a la Mesa Representativa , pero en caso que las interpretaciones no sean coincidentes, prevalecerá la dictada por la Asamblea

## **DISPOSICIÓN GENERALES**

Art.38- Cada vez que una fecha fijada en estos Estatutos, resultare Domingo o Feriado, se considerara postergada para el primer día hábil subsiguiente.

Art.39- La UTHC no se disolverá mientras 20 (veinte) afiliados o 30(treinta) suscriptos se opongan a ello

Art. 40- En caso de disolución de la “Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas” los fondos y demás bienes sociales que posea serán destinados a la única central obrera existente.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art.41- Para las elecciones del presente año (1986) y por única vez los habilitados a para votar en las elecciones de la Mesa Representativa serán los afiliados hasta el 30 de Setiembre de 1986 que hallan firmado declaración jurada al efecto.